



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00923700--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicio de Profesional Independiente con el Ing. Marcelo Roberto SMREKAR en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Ing. Marcelo Roberto SMREKAR desarrolle tareas relacionadas con el mantenimiento y actualización de los modelos de pronóstico de demanda de energía correspondientes a las Estaciones Transformadoras de la Provincia de Córdoba, a partir de la disponibilidad y período de actualización acordado entre las partes; continuar con la investigación y desarrollo de los modelos de pronóstico de demanda energética a nivel de Subestaciones Alimentadoras (SEAS); caracterizar el error en el pronóstico de demanda energética; y realizar la adquisición, inspección, instalación y manejo de datos de hasta 6 (seis) estaciones meteorológicas automáticas en subestaciones transformadoras seleccionadas por EPEC en función de los recursos disponibles para tal fin;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación y que será solventada en función del Convenio entre esta Facultad y Epec y Renovaciones del convenio;

Que el Abogado Asesor de la Secretaría de Extensión expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Contrato de Locación de Servicio de Profesional Independiente, con el Ing. Marcelo Roberto SMREKAR (D.N.I: 17.729.695), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Marzo de 2026 y hasta el 31 de Octubre de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

Art. 2º).- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

Eah/AB/Mbl